

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: MRR-GF-BU-823-24 Ordenación de los montes de UP de la comarca de Espinosa de los Monteros, en los TM de Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena (financiado por la UE - NexGenerationEU)

OBJETO DEL CONTRATO: Ordenación de los montes de UP de la comarca de Espinosa de los Monteros, en los TM de Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión Forestal

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es objeto de la actual propuesta la redacción de la ordenación de todos los montes catalogados de utilidad pública de la comarca de Espinosa de los Monteros, en el extremo norte de la provincia de Burgos. Dicha comarca abarca los siguientes términos municipales, de oeste a este: Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena

La ordenación incluirá además las revisiones de ordenación de los grupos ordenados ya existentes que son:

•#Montes de Ordunte

•#Todos los MUP del término municipal de Merindad de Montija, excepto el 701, que se declaró de utilidad pública con posterioridad

•#Todos los MUP del término municipal de Merindad de Sotoscueva

Además de los terrenos catalogados, se incluirán en la propuesta también aquellos en los que se haya efectuado algún trámite para su catalogación, salvo que según criterio del director del servicio no sea necesario tenerlos en cuenta en la propuesta. En este concepto se incluirán tanto los nuevos montes catalogados como la ampliación de los existentes. En sentido contrario, si se descataloga algún terreno, este no se incluirá en la propuesta. El precio de cada partida no variará en función de la precisa medición de la superficie catalogada, sino que será el consignado en el presupuesto.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), en cuya virtud la celebración de un contrato de servicios, requiere la incorporación al expediente de un informe en el que se justifique la



insuficiencia de medios, por el presente informe se pone de manifiesto que el Órgano administrativo que promueve este expediente, carece de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para ejecutar las prestaciones que se pretenden contratar, las cuales resultan necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a este Órgano promotor del expediente.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/456A01/67000/2	0408	133.351,46 €	28.003,81 €	161.355,27 €
2025	G/456A01/67000/2	0408	236.322,87 €	49.627,80 €	285.950,67 €
2026	G/456A01/67000/2	0408	23.685,76 €	4.974,01 €	28.659,77 €
TOTAL					475.965,71 €

PLAZOS DEL CONTRATO
DURACIÓN DEL CONTRATO: Diecinueve meses.
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No
PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS
REVISIÓN DE PRECIOS: No

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

